

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA,

PRECIO MENSUAL DE LA SUSCRIPCION.

Madrid, 3 rs. Provis. 10 P. tr. y Ult. 24
Las suscripciones y anuncios se admiten en la
Administración, calle del Rubio, núm. 23.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

MODO DE HACER LA SUSCRIPCION.

Entregando su importe en Madrid ó envián-
do en metálico, libranzó o sellos de correo a la
Administración, calle del Rubio, núm. 23; que
no servirá la que no esté pagada.

AÑO XVII.—NUM. 2.181 DE LA NOCHE

MADRID, MIERCOLES 25 DE MAYO DE 1864.

OFICINAS, CALLE DEL RUBIO, NUM. 23

ADVERTENCIA.

Mañana es uno de los tres días del año en que con motivo de la festividad del día no recibirán nuestros suscriptores LA CORRESPONDENCIA.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia 26.—La fiesta del *antísumum Corpus Christi*, y San Felipe Neri, confesor.

Cultos.—Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de monjas del *Santísimo Corpus Christi* (plaza de la Conde Miranda), donde por la mañana á las nueve y media, habrá misa mayor con sermón que predicará D. Basilio Sanchez Grande, y por la tarde en los ejercicios de las Flores de Mayo, dirá el sermon el P. Cipriano Tornos.—En las parroquias habrá misa mayor con manifiesto; y con octava, en San Martin, Descalzas Reales, San Isidro, capilla de Palacio, Beatas de San José, Salesas nuevas y monjas de San Plácido.—En la iglesia de monjas del Sacramento dará principio los solemnes cultos y novena del augusto Sacramento del altar con la solemnidad de los años anteriores. A las siete de la mañana habrá misa de comunión general y después se manifestará el Señor; á las diez será la misa solemne con sermón que predicará el P. Tornos; por la tarde á las seis comienzan los ejercicios y dirá el sermon D. Ramundo Carrillo, terminando con la novena de Su Divina Majestad que estará todo el dia de manifiesto.

En la iglesia de Italianos dará principio la anual y solemne novena del Sagrado Corazón de Jesus. A las seis de la mañana habrá misa cantada para manifestar á Su Divina Majestad que estará de manifiesto todo el dia y por la noche, hasta la conclusión de la novena. A las diez será la misa solemne, y durante la procesión pública se hará un ejercicio de desagravios; por la tarde á las siete, comienzan los ejercicios, y dirá el sermon D. Luis Peralta, y á las doce de la noche se hará un devoto ejercicio al Divino Corazon de Jesus, comenzándose las misas rezadas á las cuatro de la mañana.—En las Salesas viejas (plaza del mismo nombre) dará principio una novena al Sagrado Corazon de Jesus, estando S. D. M. espuesto desde las siete de la mañana hasta después de los ejercicios de la tarde.—En el oratorio del Olivar comienza otra novena al Sagrado Corazon de Jesus, principiando á las siete de la tarde, y dirá el sermon D. Victorio Medrano.—Continúa la novena de la Virgen del Amor Hermoso en Santo Tomás, y predicará en la misa mayor D. Mariano Puyol y Anglada, y en los ejercicios de la tarde D. Pio Hernandez Fraile.—Tambien continúa la novena de Flores en el oratorio del Espíritu Santo, y dirá el sermon en la misa mayor D. Pedro Regalado Ruiz, y por la tarde D. Ciriaco Cruz.—Continúa la novena de Santa Rita de Casia en el Caballero de Gracia, y será orador D. Juan Barbero.—Siguen celebrándose los ejercicios de las Flores de Mayo, y predicaran: en Capuchinos, don Mariano Antonino; en Monserrat, don Ignacio Ibarra; en San Isidro, D. Ramon Delgado; y en la capilla del Obispo, don Miguel Martinez y Sanz.

Visita de la Corte de María: Nuestra Señora del Buen Parto en San Luis.

PRIMERA EDICION.

Ayer, quedó hecha la notificación á los dos principales procesados en la causa de la calle del Fúcar, cuya relación empieza mos hoy.

Al efecto el juez competente señor Yanquis, con una eficacia y previsión que nunca serán bien encarecidadas, había dictado las disposiciones convenientes para atender á cualquier incidente que pudiera ocurrir en el acto de la notificación, especialmente de Vicenta Sobrino, que por razón de su sexo y su propensión á ciertos accidentes repentinos, inspiraba más cuidado. Ante todo dictó las órdenes oportunas para que con las debidas precauciones se sacase el retrato de la Vicenta, con cuya condescendencia satisfizo su pretensión de la interesada, que deseaba poder consagrarse este recuerdo á su marido; y en efecto, la procesada se retrató en tres distintas actitudes, á cosa de las cuatro y media de la tarde. A las seis y cuarto se personaron en la cárcel el escribano actuario D. Francisco de P. Morales con su compañero del mismo juzgado del Congreso D. José Quintana, haciendo comparecer á la encasillada. Esta se presentó acompañada de la virtuosa señora directora del establecimiento, del alcalde y dos demandaderas, pero quedó sola en la sala de visitas, si bien atendida de cerca por si necesitaba algún auxilio.

El Sr. Morales, con frases afectuosísimas, con esquisito tacto y celo paternal y ayudado en su penosa misión por su compañero, fué indicando á la reo cuál era el objeto de su visita. No tardó mucho en comprenderla la infeliz Vicenta, que sin perder su entereza, y aunque un tanto conmocionada, dominando su emoción apresuró el desenlace de tan angustiosa escena dándose por notificada y diciendo entre otras cosas: que no se le ocul-

taba que el que hacia un daño como el que ella había cometido, era justo que lo pagase. El escribano procuró animarla con palabras consoladoras y de agraciada esperanza, fundando ésta en lo mucho que puede alcanzar todavía el tino de un defensor, y diciéndola que no porque el promotor fiscal haya pedido la última pena, ha de ser inexcusable su cumplimiento, pues falta todavía la aprobación del juez y de la Audiencia.

Poco después de las siete se terminó este acto. Los notarios apenas podían ocultar la penosa impresión que su alma había recibido. Vicenta Sobrino se retiró con paso lirne, desgarrada el alma sin duda, conteniendo algunas lágrimas que brillaban en sus párpados, pero afrontando en su lábio una sonrisa. Fuera de la sala el señor alcalde la hizo beber un poco de agua; un sacerdote y la directora de la cárcel procuraban animarla. No sabemos hasta ahora lo que pasó después.

La notificación á D. Carlos Casula se hizo después de las ocho y media en la cárcel de hombres, donde se encuentra. El procesado no perdió un momento la tranquila serenidad que siempre ha mostrado.

Con semblante jovial y con las manos distinguidas que le son naturales escurrió al Sr. Morales, y á las nueve y cuarto salió á despedir á éste hasta la puerta de encierros.

Los defensores empiezan ahora su misión. El de Vicenta Sobrino es D. Francisco de Paula Canalejas, y su procurador el Sr. Moratay; el de Casula es D. Simón de Santos Lerin, y D. Francisco Balaguer el procurador. De la defensa de Fernández del Peral y de Irún se ha encargado D. Herminegildo María Pérez. Muchos pueden esperar de tan distinguidos letrados sus defendidos.

Ha sido nombrado arquitecto de distrito de la provincia de Burgos D. Luis Villanueva y Arribas, propuesto por la diputación.

Anteayer á las ocho hubo una fuerte tormenta en Ciudad Real, que causó graves daños en los viñedos y olivares.

Anoche recibimos de la Agencia Havas los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Paris, 24 (por la tarde).—La Gaceta de Spacere de hoy publica un teledrama de Viena anunciando que Francia e Inglaterra declararán que conservan en abandonar los tratados de 1852 y votarán por la unión del Holstein con la parte norteamericana del Schleswig, separados de Dinamarca.

Bucarest, 24.—Se ha descubierto un nuevo complot revolucionario en Jassy.

Votos unánimes por todas partes á favor del príncipe Couza. Hay la mayor probabilidad de que una inmensa mayoría vote si el plebiscito sobre la ley electoral, según las noticias que llegan de Bucarest.

Paris, 24 (por la tarde).—Se ha asegurado que el cardenal Franchi será nombradouncio de Su Santidad en Madrid. Su Santidad enviará también un nuncio á Méjico, cuando el emperador Maximiliano y Mr. Labastida se pongan de acuerdo sobre el arreglo en proyecto.

Paris, 24 (por la tarde).—Acaba de recibirse el parte oficial de que el duque de Malakoff ha muerto. Mr. Beust partió esta mañana para Londres. Se han enviado muchos regimientos de refuerzo á la Argelia. También se dice que la división del general Bourbaki se disponía para partir.

En las noches del 14 y 15 del actual fueron robadas las iglesias de Santa Eulalia de Moar y San Pedro de Ayazo, provincia de la Coruña, llevándose los ladrones varias alhajas de plata de poco valor, y unos 58 rs. de los cepillos de las ánimas. Se instruyen diligencias para el descubrimiento de las alhajas y el de los criminales.

Se ha concedido licencia para dar bailes campesinos en el cercano pueblecillo de Tetuan.

A lo que han dicho algunos periódicos de que el sr. Alonso Martínez compatiría en el Congreso el proyecto de ley de reuniones, aprobado ya por el alto Cuerpo colegislador, contesta *El Reino* que el diputado aludido, hasta ahora no ha formado propósito de usar de la palabra en las deliberaciones que produzca este proyecto de ley, y aun puede asegurar, sin temor de ser desmentido, que el Sr. Alonso Martínez no consumirá turno en la discusión.

Las secciones del Congreso han autorizado ayer la lectura de una proposición de ley disponiendo que las pensiones sean votadas por bolas.

La *Epoca* cree que el Sr. Mantilla, director de la *Política*, será nombrado director de Agricultura.

Un despacho telegráfico fechado ayer en Paris anuncia que el mariscal duque de Malakoff no ofrece esperanza alguna de vida.

Anoche recibimos de la Agencia Peninsular los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Paris, 24 (por la tarde).—Mr. de Beust ha salido para volver á Londres, y parece muy satisfecho de su entrevista con el emperador, el cual ha asegurado de nuevo al representante de la Confederación germana que bajo ningún concepto intervendría Francia en favor de Dinamarca.

En los círculos mejor informados se dice que S. M. Imperial ha convenido con Mr. de Beust que el ducado de Holstein y la parte alemana del Ducado de Schleswig podrían ser separados del territorio dinamarqués.

Circula el rumor de que la Conferencia se trasladará muy pronto á París.

A fin de Boisa han quedado:

El 3 por 100 francos, á 66,70.

Norte de España, á 480.

Emprestito italiano, á 69,00.

(Estas dos últimas operaciones han sufrido una baja de 23 francos sobre la cotización de ayer.)

No se han cotizado los fondos españoles.

Viena, 24.—El gobierno otomano se ha negado categoricamente a ponerse de acuerdo con los gobiernos de Rusia y de Austria para la ocupación de los Principados Danubianos.

El domingo recibieron la primera comunión en la real iglesia-colegio de Loreto, calle de Atocha, varias señoritas educandas del mismo. El acto fué tan solemne como devoto, viéndose á las niñas vestidas con traje blanco acercarse á la sagraria mesa mientras sus compañeras cantaban en el coro preciosos motetes alternando con los tiernos fervores que dirigía á las niñas el Sr. Anglés, profesor de religión y moral de dicho establecimiento. Concluida la misa se cantó una preciosa Salve, composición del maestro de dicho colegio D. José Casado.

Las secciones del Congreso han nombrado ayer tarde: Para la comisión de reuniones, á los Sres. Casanueva, Mena, Romero Ortiz, Lopez Ayala, Auricchio, Lorenzana y Diaz Argüelles.

El presbítero Sr. D. Tristán Medina se ha separado de la colaboración de *La Discusión*, por disentir con las doctrinas sostenidas actualmente por dicho periódico.

Anoche recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Paris, 24.—

En la Borsa de hoy quedaban: el 3 por 100 interior, á 66,00; el 3 por 100 exterior, á 66,00; la diferencia, á 66,00; la amortización, á 66,00; el 3 por 100 francos, á 66,60; y el 4 1/2, á 63,50.

Londres, 24.—Los consolidados ingleses quedaban de 90 1/4 á 31/2.

SEGUNDA EDICION.

La Gaceta de hoy publica las leyes sancionadas por S. M., prorrogando hasta el dia 4 de agosto de 1865 el plazo fijado para la terminación y apertura al servicio público del ferro-carril de Santiago al puerto del Carril, y autorizando al gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención alguna del Estado ni de los pueblos, á los señores conde de Peñalver y D. José Espinosa y Zuleta, la concesión de un ferro-carril que, partiendo del de Utrera á Morón, se dirija por los pueblos del Arahal, Paradas y Marchena, á terminar en Osuna.

Por real orden de 23 de mayo se ha declarado definitivamente constituido el Banco de Palencia, autorizándole para que desde luego pueda dar principio á las operaciones de su instituto.

Según los partes recibidos, ayer ha llovido en Avila, Badajoz, Cáceres, Guadalajara y Segovia.

Anoche á cosa de las nueve y media se cayó al suelo en la calle de las Velas, atacado de un fuerte vomito de sangre, un papero, el que recogido por una pareja de guardias veteranos, fué depositado en una posada de aquella calle. Inmediatamente se dió parte del suceso al juez de guardia.

Los Sres. D. Ramon de Antequera y D. Zazarías Soler acaban de publicar un folleto con el título de *Los Progresistas, su política y sus banquistas*, en el que se aconseja al partido progresista que renuncie á todo género de revoluciones á mano armada, declarándose contra Olózaga y sus partidarios.

El *Orfeón español* dice que D. Juan Tolosa, director del *Orfeón* barcelones, ha sido invitado con sus discípulos á tomar parte en varios festivales ó concursos internacionales de Francia, Bélgica y Alemania, á los cuales no ha podido asistir por carecer de los recursos indispensables para emprender un largo viaje la mayor parte de los orfeónistas que pertenecen á la clase trabajadora. Afirma el propio periódico que los coros que el Sr. Tolosa ha traducido y arreglado á los idiomas de

dichas naciones, se han cantado muchísimas veces con un éxito extraordinario, que se le ha nombrado socio de mérito y se le han hecho proposiciones para imprimir sus composiciones corales.

Parece que el Sr. D. José de Salamanca ha demandado a *La Iberia* ante los tribunales ordinarios, por un artículo publicado el domingo último.

El diputado prusiano Sr. Von Benda dio ayer una comida á algunos de sus amigos. Hoy á las tres de la tarde sale para su país.

La irritación de los alemanes contra Inglaterra ha llegado á tal extremo que un órgano ministerial prusiano, la *Gaceta de la Alemania del Norte*, órgano ministerial se expresa en los siguientes términos: El cañón de Missund ha sido la señal de combate contra el sistema perfido de que se ha valido la Gran Bretaña para mantener su dominación. Los batallones alemanes han combatido no solo para liberar á los Ducados sino también á Europa de este yugo intolerable.

El 13 del próximo junio se abrirán los baños de Carabanchel Alto, cuya antigua y acreditada casa, de la propiedad de la señora condesa viuda del Montijo, ha recibido grandes mejoras. A la escasez de las aguas, hay que agregar que en la próxima temporada se administrarán baños minero-medicinales artificialmente preparados á los bañistas que los precisen según la prescripción de sus médicos. También se prepararán, según nos han informado, baños de mar artificiales, en Carabanchel Alto. Los baños estarán dirigidos por el acreditado médico titular de Carabanchel Alto, señor D. Mariano Zapata y Ortega.

El domingo último quedaron por fin subastadas las obras para la conducción de aguas de la fuente de la Ria en Valladolid, habiéndose rematado en la cantidad de 208.000 rs. vn.

Ayer falleció en Zaragoza el joven actor Sr. Barona, muy aplaudido en aquel teatro.

Esta noche parte de Madrid para encargarse de su antiguo destino, el cónsul de España en Civita-Veccchia, D. Ramón de Valladares y Saavedra.

El Clamor público dice que Olózaga y Espartero se han hecho incompatibles, y que tampoco Prim simpatiza con el primero.

Se han concedido por el gobierno 63.000 reales para separar el magnífico monasterio de Veruela (Aragón), al que van todos los años muchas familias á pasar la temporada del verano.

El Comité progresista de Zaragoza ha contestado al de Madrid, manifestando: que si bien lamenta lo ocurrido á consecuencia del brindis del Sr. Olózaga, no cree que esto pueda perjudicar al partido, puesto que los verdaderos jefes del progreso son sus ideas.

El Sr. D. Miguel Roda, que se encontraba estos últimos días bastante mal de salud, tiene la satisfacción de anunciar que hoy sigue mucho más aliviado.

Ayer quedó terminado el adorno de la plaza de Riego en Málaga. Las noches de verano presentarán el golpe de vista más agradable, pintoresco y brillante que puede imaginarse. Formarán la iluminación de ella más de nueve mil luces en vasos de colores, en faroles á la venciana, en arañas y en flameros. En el templete formado en la plaza de la Constitución arderán también más de mil luces en vasos de colores y arañas; y un gran número también en el adorno con que se cubren las ruinas de las casas capitulares. La iluminación del adorno de la Alameda constará de unas siete mil luces. En el templete de la plaza habrá variados saltos y figuras de movimiento.

Ha quedado abierta al público la nueva carretera de San Luis en la isla de Menorca.

BOLSA.—COTIZ. OFIC. DE HOY 25.

	Ult. pre.	Ult. pre.

<tbl_r cells="3" ix="1" maxcspan="1" maxrspan="1"

CAUSA DE LA CALLE DEL FUGAR.

La causa formada a consecuencia del horrible asesinato cometido el 9 de enero último, en la persona de doña Vicenta Calza y Pomar, ha quedado hoy elevada a plenario, vanos por lo tanto dar a nuestros lectores estos detallados acercamiento de este suceso que tanto y tan justamente viene preocupa la atención pública. Los pernomenos que nos hemos proporcionado, tienen toda la exactitud que es posible, después de las extensas y minuciosas averiguaciones practicadas por el juzgado del Congreso, que ha mostrado un caso extraordinario en este complicado y misterioso proceso. Ni una diligencia por minuciosa o poco importante que paraciera, ha sido omitida, y esta es la razón de que tanto se haya prolongado el sumario. La petición fiscal, escrita por el acreditado promotor señor Castells, e reproducción integra para que el público aprecie, o por si mismo la elevación de miras y la profundidad de las consideraciones jurídicas que en tan importantes escritos aparecen, pero no permitiéndonos las dimensiones ni la índole de nuestro periódico hacer una reproducción textual, de esta acusación que consta de ochenta pliegos, nos limitaremos seguir costumbre a hacer un extracto que haga a hacer que nuestros habituales lectores formen una idea cabal de la triste tragedia en que la desgraciada Vicenta Sobrino Rodríguez ha desempeñado el repugnante papel de protagonista.

El promotor fiscal, en su notable acusación escrita, después de hacer una corta narración del estado en que la autoridad encontró la casa de la difunta cuando le dieron cuenta del crimen, manifiesta que fue detenida en Valladolid la presunta reo Vicenta Sobrino, natural de la Guardia, provincia de Pontevedra, no reincidente, desposada desde 1.º de marzo de 1862 con Luis Fernández del Peral, y criada que era de la doña Vicenta. En su declaración inquisitiva, dijo aquella:

He sido presa en Valladolid, hallándome en la casa de Juana Medina, por un Agente de la Autoridad, y no creo sea otra la causa, sino la de haber dado muerte a mi señora Doña Vicenta, cuyo apellido ignoro, en la noche del viernes último. Entre cinco y seis de la tarde de este día, serví la comida a mi señora que, al tovar la sopa manifestó disgusto porque le faltaba sal; incomodada, me llamo "marrana;" la contesté "señora, la sopa está bien" y repuso, dandome un empujón, y tirando la sopa, «¡micho tiene Vd. que aprender para servir en mi casa!» callé pero me encolerice: mortificada ya por haberme faltado un pañuelo en aquella casa, dije interiormente «no corras mucha», entonces concebí el proyecto de matarla. En seguida serví los demás platos sin que me las otras contestaciones: Quietada la mesa me retire a la cocina, comí y limpí la vajilla; antes de terminar esta ocupación bajaron las señoras de los cuartos segundo y tercero, permaneciendo con Doña Vicenta hasta las nueve y media. A esta hora se retiraron: fueron las únicas personas que entraron en la casa aquella noche: inmediatamente se acostó la señora y traté de arreglar mi cama trasladando, según costumbre, al gabinete los cojines y ropas que estaban en mi dormitorio: al llevar la colcha, como persistiese en el proyecto que había concebido de dar muerte a mi señora, tomé el cuchillo de la cocina: es el mismo que se me pone de manifiesto, como tal lo reconozco; le coloque sobre la mesa del gabinete y me acosté vestida, serían las diez y diez y media. Siguiendo 6 alimentando la idea que me dominaba, después de algún tiempo, y siendo la hora de las doce, me levanté, persuadida de que mi ama estaba durmiendo: tomé el cuchillo, pasé a la alcoba, una de sus puertas vidriadas estaba abierta: avancé a la cama, observé que mi señora dormía vuelta de espaldas y acostada sobre el lado izquierdo; le tiré un golpe con el cuchillo sin saber en qué parte la herí, si en la cabeza o en el pecho; mi señora despertó dando un grito y secundé el golpe. No sé si le di más, solo recuerdo bien que en aquel momento la señora se incorporó y sentó en la cama y cayó al suelo sobre mí; volví a incorporarme y me dije: «qué te he hecho yo? ¿por qué me matas?» y la contesté arrojándome sobre ella, «le parece a Vd. que no me ha hecho poco daño ponérme la mano donde nadie lo ha hecho? Sujetándola entonces la arojé y tendí en el suelo y echándole mano a la garganta la apreté una corbata que llevaba puesta, anudándola tres veces, con otro pañuelo la até por el cuello al pie de la cama. En seguida, si no recuerdo mal, la eché encima un cojín de los de mi cama y me senté en una silla para observar si se moría o no, oyéndola únicamente dar algunos suspiros y sin que volviera a tocarla. Despues de estar sentada como hora y media sin oír ni observar movimiento alguno, me levanté, pasé por la alcoba, de ésta al comedor y después a mi cuarto para tomar una camisa. Volviendo al comedor me desató, me puse camisa limpia, dejando en el suelo la que me había quitado, una chaqueta de color y unos manguitos de percal; en el cuarto de los baules, cuya puerta siempre estaba abierta, dejé dos refajos amarillos y otros blancos. Luego volví a la alcoba, me senté en una silla que allí había, apoyé en una banqueta mis pies, y recosté la cabeza sobre una almohada colocada a los pies de la cama, sin que pudiera dormir. No volví a tocar a mi señora, ni observé tampoco movimiento alguno. En esta situación permanecí hasta el amanecer, o hasta las siete poco más o menos de al mañana, y resolví marcharme, tomando

antes el reloj de la señora, que estaba colgado al lado derecho de la cama, a la cual me subí por el lado opuesto; el reloj tenía una cadena dorada y en ella un guarda-peles; estaba también colgada en el mismo punto una cadena de coral que asimismo me llevé. Despues abandoné el cuarto, cuya puerta dejé cerrada con el picaporte, llevando un vestido en el brazo y una jarra en la mano. Llamé a la portera para que me abriese la puerta de la calle y al mismo tiempo salió otra criada del tercer piso. Me dirigí a la casa de Manuela Campo, dejándole el vestido, que era suyo y diciéndole que iba al Escorial, donde marchaba mi ama para restablecerse. Me despedí sin que se hablase de otro asunto y llegué a la Estación del ferrocarril del Norte y el tren de las ocho había partido ya. Subí nuevamente a la población y entré en una taberna de la calle de Toledo, donde almorcé y permanecí hasta el anochecer. Entré por segunda vez al Ferrocarril y marché en el tren de las ocho de la noche, llegando a Valladolid a las once de la mañana siguiente. No pude explicar ni comprender cómo concebí y sobre todo mantuve hasta su ejecución el proyecto de asesinar a mi señora, mucho más cuando pedí asegurar que tengo un corazón sensible. Le ejecute sin embargo del modo referido sin que otra cosa mediera, y sin duda el enemigo me cegó. No tuve intención de utilizar efecto alguno de mi señora, me constaba que carecía de recursos, por que había pedido el reintegro de un préstamo de treinta reales a la anterior sirvienta. A mi disposición estaban los cubiertos de plata y no los toqué: sola cuando me iba formé la idea de llevarme el reloj, cadena y guarda-peles, pero nunca concebí la idea de rebar o de matar para robar. Reconozco estas alusiones que me han sido ocupadas: reconozco las ropas ensangrentadas que dejé en el comedor de la casa y los refajos recogidos en el cuarto interior de la misma; se marcharon cuando estaba sujetando de rodillas a la señora, calándose hasta la camisa: nadie absolutamente ha tenido intervención o participación en esta muerte, solamente yo concebí el proyecto y lo ejecuté. No observé que persona alguna quisiese mal a mi señora mientras permaneció en su casa: entraban en ella varias personas que yo no conocía, dos señoras de la vecindad, y un caballero que dijo mi ama ser su marido: este caballero no me dió encargo ni recordé alguno como criada de su esposa y aun ignoró dónde vive.

Esta es la confesión de Vicenta Sobrino. El promotor fiscal, en vista de esta declaración, dice que es la prueba más cumplida de la criminalidad de Vicenta Sobrino y que presentándose la evidencia moral irrefutable, es posible la imposición de la pena en su mayor grado, llenándose todas las circunstancias que requiere la ley 12, título 14 de la Partida 3. Hace observar además el acusador público, que en dicha declaración no se advierte el silencio sospechoso, ni las manifestaciones falsas, ni las contestaciones evasivas, ni la intranquila excitación que gradualmente trae a confesar; dice, además, que no ha influido en la procesada ni la persuasión conocida, que es la 4.º del citado artículo 333; después de examinar la significación legal y la moral de esta misma circunstancia, y su importancia jurídica y materialmente considerada, dice que si la Vicenta Sobrino mató para vengar una injuria recibida, su conducta puede ser más efecto de preocupación que de premeditación; pero que si mató en virtud de promesa remuneratoria, la premeditación es indudable, y la Vicenta así lo ha confessado. En la segunda y ulteriores declaraciones, en los careos con D. Carlos de Casulá, en las confidencias a Fernando del Peral, constantemente se acusa de haber obedecido al deseo de un porvenir mejor, de haber seguido las inspiraciones de un hombre interesado en la muerte de doña Vicenta Calza, de haber pesado tranquilamente las circunstancias que le indicaban comosegura la impunidad; y bajo este concepto, en opinión del ministerio fiscal, no puede negarse la premeditación. De la existencia de esta promesa remuneratoria deduce, por consiguiente, la existencia también de otro presunto reo.

El artículo 333 enumera entre las circunstancias específicas del homicidio la de ensañamiento si se aumenta con deliberación e inhumanidad el dolor del ofendido. Esta circunstancia no concurre en el caso actual, si bien porque Vicenta Sobrino hirió dos veces a su víctima procurando después estrangularla y sofocarla, y aguardando como hora y media que terminase la agonía de la doña Vicenta, lo cual demuestra que la reo fué deliberadamente inhumana; sin embargo, no aumentó el padecimiento, no procedió con sana. Pero si la cuarta de las circunstancias específicas no existen en el presente caso, debe apreciarse sin embargo como agravante por analogía segun la última del artículo 10 del Código vigente.

El promotor dice que no pudiendo expresar la ley penal, por más casuística que sea, todas las infinitas formas de ejecución de un hecho criminal, cabe en el caso presente la cuestión de si pueden apreciarse como circunstancias agravantes algunas que no están comprendidas taxativamente en el Código. El promotor opina que si atendiendo a la fria imponibilidad con que la delincuente cometió el asesinato y a la inquebrantable dureza de alma que mostró en todos los detalles de su ejecución; esta circunstancia, en opinión del acusador público, es de tanta entidad y guarda tanta analogía con las descritas en el artículo 10 del Código que crea bien se podía aplicar la regla 3.º del artículo 74 si no debiera tomarse en consideración el párrafo 2.º

Vicenta Sobrino revela haber dolido sus propias ropas manchadas de sangre; expresa que se lavó las manos por la sangre vertida; cuenta los pasos que dio dentro de aquel lugar de desgracia; reconoce haberse llevado algunas alhajas y en efecto, todas estas declaraciones a posteriori están comprobadas por los hechos reconocidos anteriormente.

El promotor fiscal deduce por lo tanto que esta circunstancia demuestra la culpabilidad de la Vicenta, pues solo ella podía comunicar tan perfectamente los pernomenos del crimen.

Una sola circunstancia no ha sabido explicar satisfactoriamente la procesada, y es que apareciendo lavadas la cara y manos del ofendido, solo en la frente corría de derecha a izquierda, un pequeño reguero de sangre que fluía de la herida sien; la Vicenta supone que al caer el cuerpo de su señora, volcó el palanganeo inmediato a la cabecera, y se vertió el agua; pero ni los frágiles objetos derribados se quebraron, ni presentaron señales de golpe recibido, ni presentaron manchas de sangre más que el asa del jarro, como indicando que había sido empuñado con mano ensangrentada. La procesada alega, en opinión del promotor, no debió tener tiempo, seriedad, ni espacio para lavar el caido muerto.

El promotor entra en el examen de las circunstancias del crimen que considera cualificadas: dice que existió alevosía, y define ésta con gran número de citas de las leyes de Partida del Ordenamiento de Alcalá, y de las Ordenanzas Reales; y partiendo del contexto de las mismas, encuentra todas las condiciones de la alevosía en una mujer, que fingiendo reposo, acechaba el momento de asesinar a su ama, a quien debía cariño y fidelidad. Después de definir minuciosamente la frase alevosía en su sentido legal, pasa a demostrar que la procesada obró sobre seguro, porque no hubo lucha, ni pudo haberla; porque las fuerzas físicas de doña Vicenta Calza, convaleciente de una enfermedad, estaban aniquiladas, al paso que la mujer que la hería, estaba llena de vida. Así es, que caída ya al suelo, se incorporó diciendo con sentido desmayada palabra: «Qué te he hecho yo? ¿por qué me matas?». Así, atada solo por el cuello se quejaba y moría sin estremecimiento, sin desesperados esfuerzos cuando tenía libres sus manos y sus pies, cuando la criminal se hallaba sentada la y quieta esperando el último instante de aquella trista agonía. Para acabar de demostrar que en el delito de esta causa existe la primera de las circunstancias cualificativas del art. 333 del Código penal, dice el promotor que la Vicenta Sobrino, que ningún peligro personal corría al ejecutar su malvado propósito, que hallaba a su víctima desamparada de todo auxilio, quiso además herir por sorpresa y a mansalva, y fingiendo entregar al reposo esperó y levantándose después calladamente, acechó, y viendo si su señora dormía, la hirió por dos veces. Tal describe la ley a los asesinos: «Desesperados et malos que matan a los homes de guisa que se non pueden dello guardar».

«Pasando a examinar después si ha ocurrido la circunstancia de premeditación conocida, que es la 4.º del citado artículo 333; después de examinar la significación legal y la moral de esta misma circunstancia, y su importancia jurídica y materialmente considerada, dice que si la Vicenta Sobrino mató para vengar una injuria recibida, su conducta puede ser más efecto de preocupación que de premeditación; pero que si mató en virtud de promesa remuneratoria, la premeditación es indudable, y la Vicenta así lo ha confessado. En la segunda y ulteriores declaraciones, en los careos con D. Carlos de Casulá, en las confidencias a Fernando del Peral, constantemente se acusa de haber obedecido al deseo de un porvenir mejor, de haber seguido las inspiraciones de un hombre interesado en la muerte de doña Vicenta Calza, de haber pesado tranquilamente las circunstancias que le indicaban comosegura la impunidad; y bajo este concepto, en opinión del ministerio fiscal, no puede negarse la premeditación. De la existencia de esta promesa remuneratoria deduce, por consiguiente, la existencia también de otro presunto reo.

El promotor dice que no pudiendo expresar la ley penal, por más casuística que sea, todas las infinitas formas de ejecución de un hecho criminal, cabe en el caso presente la cuestión de si pueden apreciarse como circunstancias agravantes algunas que no están comprendidas taxativamente en el Código. El promotor opina que si atendiendo a la fria imponibilidad con que la delincuente cometió el asesinato y a la inquebrantable dureza de alma que mostró en todos los detalles de su ejecución; esta circunstancia, en opinión del acusador público, es de tanta entidad y guarda tanta analogía con las descritas en el artículo 10 del Código que crea bien se podía aplicar la regla 3.º del artículo 74 si no debiera tomarse en consideración el párrafo 2.º

El promotor dice que no pudiendo expresar la ley penal, por más casuística que sea, todas las infinitas formas de ejecución de un hecho criminal, cabe en el caso presente la cuestión de si pueden apreciarse como circunstancias agravantes algunas que no están comprendidas taxativamente en el Código. El promotor opina que si atendiendo a la fria imponibilidad con que la delincuente cometió el asesinato y a la inquebrantable dureza de alma que mostró en todos los detalles de su ejecución; esta circunstancia, en opinión del acusador público, es de tanta entidad y guarda tanta analogía con las descritas en el artículo 10 del Código que crea bien se podía aplicar la regla 3.º del artículo 74 si no debiera tomarse en consideración el párrafo 2.º

del artículo 70. Cumpliendo esta disposición y vista la pena del homicidio calificado que se compone de días indivisibles, deberá imponerse la mayor si no concurre alguna circunstancia atenuante. Desearé por tanto toda la importancia efectiva con que pudiera dilucidarse la cuestión antes mencionada, pues siempre aparecen económicas de sir tomas en cuenta la novena y decimotercera circunstancia agravante atendiendo a que la procesada delinquió de noche y en manifiesto ánimo de confianza. Así resultará también aunque se prescinda de imparcial minuciosidad, las razones que pueden militar en favor de una y otra opinión, deduciéndose que no hay antecedente alguno que signifique animosidad contra D. Carlos en la Vicenta Sobrino; y que si ésta alguna tercera persona privó de atribuirse sus sospechas en este sentido, no es fácil demostrar porque la completa incomunicación de la Vicenta desde su prisión en Valladolid, hizo imposible el que nadie pudiera sugerirle tal idea; que en su primera declaración asumió la Vicenta toda la responsabilidad, motivo por el cual fué puesto en libertad D. Carlos, y que sin interrumpirse la incomunicación, y por consiguiente sin que hubiese posibilidad de sugerir estraña alguna, la reo acusó al marido de su víctima.

Respecto a las circunstancias atenuantes, a pesar de la influencia que tendría para la suerte de la procesada el que existiera alguna de ellas en el caso presente por ser cuestión de vida o muerte, el promotor fiscal asegura que no existe ninguna. La 3.º, 3.º y 8.º, podrían ser invocadas por el defensor, pero sin resultado alguno; porque los efectos del delito no escindieron la intención de la delincuente, y si ofensa hubiese habido por parte de la doña Vicenta Calza, ni la vindicación fuera próxima, ni la injuria se estimaría grave, ni la obcecación y arrebato parecerían imposibles. Tampoco puede apreciarse como circunstancia atenuante por analogía la explícita confesión de la delincuente, pues este acto solo demuestra menor perversidad en el delincuente cuando significa sincero arrepentimiento, cuando es inmediato al delito, cuando se ha procurado impedir o remediar el daño, socorrer o desagradar al ofendido; cuando en vez de fugarse el culpable se ha denunciado y sometido a los tribunales de justicia.

Las circunstancias atenuantes deben coexistir con el hecho punible o preceder de un modo influyente; las que sean posteriores podrán inspirar clemencia, pero no disminuirán el rigor de la justicia.

Además la procesada rectifica su indagatoria en las últimas declaraciones, afirmando que no solo mató porque se la ultrajó sino también por interés de un tercero mediante promesa remuneratoria.

El acusado con este motivo es D. Carlos de Casulá; contra él no existe evidencia moral para juzgar de su participación en el delito, y debe observarse lo dispuesto en la regla 43 de la ley provisional reformada para la aplicación del Código penal.

Después de varias consideraciones filosófico-jurídicas sobre las pruebas taxativas del antiguo derecho, sobre la fuerza de la evidencia, y la equidad que simboliza la tendencia de la regla 43, pasa a examinar la importancia de la declaración de Vicenta Sobrino respecto a la culpabilidad de D. Carlos Casulá, señalando que cualquier que sea la estimación que se haga en todo el resto de la sustanciación, en vista y revisión, de la opinión queacerda de la responsabilidad del procesado ha formado, esta opinión será siempre inviolable porque habrá tenido por norma la rectitud.

«El cargo contra Casulá, dice el caballero promotor, descansa en la inquisición de Vicenta Sobrino. Es admisible en juicio, pregunta, el testimonio a viminativo de un testigo?»

Aquí se ocupa con sumo cuidado de la significación que puede darse a la acusación de la Vicenta y de la que puede darse también a la ausencia del juramento en una declaración inquisitiva, que si ampara tal vez la importancia del desacargo, no invalida ni estraña el valor de una confesión, y dice, que si es creida la Vicenta, cuando se acusa a sí misma bajo la simple promesa de decir verdad, también debe creerse cuando acusa a un tercero, máxime cuando resulta de las diligencias de careo, que ha repetido su acusación invocando los libros Santos y la misericordia del Todo poderoso.

Pasa a demostrar también que no falta en la Vicenta capacidad mental ni moral, si bien respecto a ésta puede alegarse sus antecedentes dignos de censura; si no haber podido vencer sus impuras pasiones, puesto que se ha entregado más de una vez a vedados placeres; el haberse desprendido y haber mantenido continuas relaciones con un criminal y sus compañeros en el presidio; el haber hurtado; el haber usado de una cédula de vecindad falsa; el haber cometido un homicidio alevoso; el haber demostrado en este cruel drama cruel imperturbabilidad; pero al mismo tiempo hace ver que admite esplícacion estos actos. La sensibilidad, el amor y una caprichosa codicia, descienden los excesos de concupiscencia de la encasillada; su fidelidad al confinado Luis Fernández del Peral y la sustracción de varios efectos pertenecientes a la desgraciada doña Vicenta Calza: en la precipitación del viaje de Vicenta a Valladolid, en los deseos de ocultarlo, en la dificultad de obtener el documento de tránsito, en la negligencia y abandono de las formalidades necesarias para lograrlo, creyendo tal vez la clave de la falsificación; en el deseo de aparecer veraz sobre puntuales incidentes declarados con poca atención o con poca memoria, cree también descubrir la explicación de varias inexactitudes; en la ofensa o en la promesa remuneratoria en la que se encuentra cifrados los motivos del asesinato. En testimonio de su opinión aduce la autoridad de Bentham, cuyas palabras son las siguientes: «Referir un hecho tal como se presenta al entendimiento, es operación que corresponde a la memoria; referir como hechos males y positivos, circunstancias que no han existido, es obra de la invención. Cuálquier que sea el grado de fatiga, que vaya unido a las operaciones de la reminiscencia, cuando se trata de espesar hechos positivos, es aquél macho mayor siempre que se quiere combinar con hechos

despegado de su consiente, enfregado a devaneos amorosos, desatiendiendo el órbito: obligaciones de su casa; recuerda la humiliación de doña Vicenta con la noticia de una querida, cuyas cartas cariñosas al marido no le eran desconocidas ya por sorprenderlas algunas veces, ya por leerlas mostradas por su esposo, al mismo tiempo hace observar que si en los primeros tiempos de su enlace reinó buena armonía, más adelante surgieron serias desavenencias que motivaron la separación extrajudicial de ambos esposos. El origen de estas desavenencias, que llegaron al extremo de aislarse uno y otro cónyuge, se atribuye a genialidades por la madre del promotor; y por éste a la existencia de una hija del primer matrimonio; pero un testigo atribuye todos los disgustos a la conducta de D. Carlos Casulá.

«Despegado de su consiente, enfregado a devaneos amorosos, desatiendiendo el órbito: obligaciones de su casa; recuerda la humiliación de doña Vicenta con la noticia de una querida, cuyas cartas cariñosas al marido no le eran desconocidas ya por sorprenderlas algunas veces, ya por leerlas mostradas por su esposo, al mismo tiempo hace observar que si en los primeros tiempos de su enlace reinó buena armonía, más adelante surgieron serias desavenencias que motivaron la separación extrajudicial de ambos esposos. El origen de estas desavenencias, que llegaron al extremo de aislarse uno y otro cónyuge, se atribuye a genialidades por la madre del promotor; y por éste a la existencia de una hija del primer matrimonio; pero un testigo atribuye todos los disgustos a la conducta de D. Carlos Casulá.

«Refiere sus gestiones para procurar que Casulá asegurase los bienes totales del procesado por la probabilidad de éste, hasta el punto de no tener el valor para salir a la calle: significa los amores de Casulá con una persona, la insólita osadía de ésta, y los gastos que ocasionaron tan dannables relaciones: habla del testamento otorgado por doña Vicenta, y afirma haberla inclinado a que se ampare de personas respetables; y se dirige por los consejos de ésta, cuando ingirió que los propios eran éstos tales y a una separación.</

CONMIGO NO HAY COMPETENCIA.—Se vende en Madrid, una carta pluma y se tira a la papel, al que compré 173 cartas y 100 sobres de papel superior que no se cala, canto dorado; 24 plumas, dos lapiceros, dos barras de tiza, un portaplumas, oblitera, polvos, tintas, jabón de afeitar, cola de boca y una falsilla. Todo 16 rs. Piazza de Matute, núm. 11, almacén de papel de Carretero, contiguo a la retiaria.

EL DIA 31 DEL PRESENTE MES, Y A cargo del corredor D. José Lerena, se rematará en la plaza baja de la casa del Vestuario de la ciudad de Valencia, á las seis de la tarde, una casa grande de recreo, con huerto de dos hanegadas poco más ó menos, plantada de árboles frutales y rodeado de pared y 120 manzanos junto á la misma pared; á más contiene tres hanegadas de tierra huerta juntas el mismo, donde puede establecerse el jardín, y la casa tiene sitio para caballerías, almacén para tener aceite y un piso donde pueden colocarse las cosechas de los labradores.

Se halla á media hora de esta capital, junto al camino real, en el pueblo de Tárboles Blanques.

Es de libre procedencia. Valencia, 14 de mayo de 1864.

FOTOGRAFIA.—SE VENDE EL CONTENIDO de una fotografía, con escenas y modernas máquinas, á un precio sumamente modico: darán razón calle de Pizarro, nº. 18, tercero derecha.

LA PENINSULAR.

Esta Compañía procederá el dia 19 de junio, á las doce de la mañana, á la subasta de construcción de tres casas en el solar de su pertenencia, sito en la calle de Recoletos.

Los plazos y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto desde este dia en las oficinas de la Compañía, calle Mayor, núms. 18 y 20, cuarto segundo, en donde tendrá lugar la licitación.

Madrid, 18 de mayo de 1864.

El director general, PASCUAL MADOZ.

PENDIENTES LARGOS.

En el bazar de San Luis, Montera, 17. Se ha recibido un nuevo y completo surtido en dorados y de luto.

EN DOS MINUTOS
Esin cortar!

Estracción de CALLOS, ÚTEROS, &c., sin sangre ni dolor.

Calle Mayor, número 13, cuarto segundo.

UN BUEN DELINQUENTE DESEA ENcontrar ocupación en una oficina ó en su casa. Preciados, 47, segundo.

FOTOGRAFIA.—SE TRASPASA POR asuntos particulares de los dueños, la arrendada de la calle del Príncipe, número 14, á cargo del Sr. Nieto, con aparatos y mobiliario, todo nuevo y de lujo.

VIAJE A PARIS.—UN MAESTRO NORTEAMERICANO de instrucción primaria, de veinticinco años de edad y soltero, piensa pasar a París en todo el próximo junio con el objeto de perfeccionarse en el idioma francés. No tendrá inconveniente ir en compañía de alguna familia en calidad de ayo, intérprete ó ocupación análoga. Vive, calle de la Magdalena, número 29, piso cuarto.

Los plazos y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto desde este dia en las oficinas de la Compañía, calle Mayor, núms. 18 y 20, cuarto segundo, en donde tendrá lugar la licitación.

Madrid, 18 de mayo de 1864.

El director general, PASCUAL MADOZ.

DANOS Y AGUAS MINERALES DE BELEN.

Drs.—Drs. el 15 de junio estarán abiertos tan prodigiosos baños, propios para curar las enfermedades de la piel, los herpes, las escrófulas, los reumatismos y las afecções de las articulaciones; así como los efectos de orina, piedras de la vejiga, mal de estómago, dureza y obstrucciones de vientre, almorranas é ictericia. Se va á ellos por los ferrocarriles del Norte y de Pamplona, encontrándose en estas estaciones y en la de Irurzun, coche propio que conduce hasta la casa de baños.

EN LA VILLA DE PINTO, POBLACION de 2.000 almas, distante tres leguas de Madrid, se necesita un sacerdote idóneo, para alternar por semanas con el párroco y coadjutor en la administración de Sacramentos. Percibirá seis reales diarios, intención de cinco y seis reales, y si fuese exaltado puede percibir la asignación que por este concepto le corresponda. Los aspirantes podrán dirigirse al párroco del referido pueblo D. José Caenca en el término de un mes.

E TIMBRA EL PAPEL AL QUE COMPRE 100 cartas, 100 sobres, láctores, tintas, lapiceros, plumas, porta lápices, jabón, esca, oblitera y polvos. Todo 10 rs. inglés 12. Superior, dorado 12, resinas de 280 cartas dorado y 200 sobres 20 rs. Fuerte 24; se hacen tarjetas á 5 y 10 rs. el 100. Almacén de papel, Olivo, 14.

Los plazos y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto desde este dia en las oficinas de la Compañía, calle Mayor, núms. 18 y 20, cuarto segundo, en donde tendrá lugar la licitación.

Madrid, 18 de mayo de 1864.

El director general, PASCUAL MADOZ.

VIOLA A LOS CORAZONES GENEROSOS.

Una señora de edad sexagenaria y ciega, suplica á las almas caritativas se sirvan socorrerla con una limosna, de lo que harán una obra de caridad, y regalará al Todopoderoso por los bienes de sus hijos.

Vive, calle de la Estrella, núm. 12, buhardilla de la derecha.

Está desgraciada vive en compañía, en la calle de la Estrella, núm. 12, buhardilla de la derecha.

LOS VINOS DE VALDEPENAS DEL

Marques de Beneméjia se venden únicamente en la calle de Hortaleza, núm. 19. Tanto la pipera como las botellas llevan su nombre.

SE ALQUILAN UNA SALA Y DOS GABINETES en un punto central, con asistencia ó sin ella. Darán razón en la portería de la calle de Preciados, núm. 9.

FÁBRICA DE COSES, Y

fajas, premiada por S. M. A las dos palabras.—Calle de Hortaleza, núm. 1.

Ha llegado una colección de sombreros de señora, que por ser comisión se dan arreglados.

Ha llegado también el gran surtido de mitones de malla, tan acreditados en esta casa.

SE VENDE UN TRONCO DE CABALLERAS almancas, de edad de siete años, y una carretilla con sus guarniciones de gala y diario y demás efectos. Dará razon el maestro de cochés José Martín, calle de la Luna, núm. 33.

UNA SEÑORA VIUDA DESGRACIADA, enferma, con frecuentes vértigos de sangre, sola y sin otro consuelo que volver los ojos al Todopoderoso y á las almas caritativas que la quieran favorecer, implore una limosna.

Esta desgraciada vive en compañía, en la calle de la Estrella, núm. 12, buhardilla de la derecha.

LOS VINOS DE VALDEPENAS DEL

Marques de Beneméjia se venden únicamente en la calle de Hortaleza, núm. 19. Tanto la pipera como las botellas llevan su nombre.

SE ALQUILAN UNA SALA Y DOS GABINETES en un punto central, con asistencia ó sin ella. Darán razón en la portería de la calle de Preciados, núm. 9.

FÁBRICA DE COSES, Y

fajas, premiada por S. M. A las dos palabras.—Calle de Hortaleza, núm. 1.

Ha llegado una colección de sombreros de señora, que por ser comisión se dan arreglados.

Ha llegado también el gran surtido de mitones de malla, tan acreditados en esta casa.

LOTERIA MODERNA,

ESTRACCION DE HOY.

Lista de los números premiados tomados al oido por listas triplicadas y comprobadas entre sí á fin de evitar equivocaciones.

Con 20.000..... 17.511

Con 10.000..... 33.010

Con 1.000.....

6.689 7.967 37.770 40.334 40.009

17.542 24.786 42.037 1.631 4.373

4.849 47.976 33.324 49.746

38.614 40.348 12.270 25.188

47.429 18.844 6.423 5.639

Con 500.....

48.808 28.734 7.768 6.411 34.747

31.439 26.038 7.836 8.616 12.803

49.246 475 8.213 5.068

39.352 47.698 27.284 47.769

22.747 38.472 36.487 17.907

6.113 28.413 42.736 12.533

Con 50.....

48.908 28.734 7.768 6.411 34.747

49.794 24.924 28.787 10.048

12.017 49.884 12.023 5.013

37.353 8.923 3.894 17.600

10.930 24.031 13.189 29.646

39.660 22.823 11.962 4.376

17.300 7.521 27.490 42.298

4.421 3.420 47.030 39.794

9.338 8.797 23.336 13.444

28.257 8.473 36.386 43.156

18.903 9.222 13.293 45.261

31.493 31.225 41.303 33.533

42.937 16.420 27.879 17.796

44.724 4.357 4.643 29.810

16.723 33.313 34.427 34.577

35.826 11.727 35.636 33.791

24.396 36.392 5.394 28.540

9.395 42.438 6.063 1.387

45.884 2.415 29.129 47.617

38.453 11.374 38.767 46.928

49.947 1.975 20.530 33.903

4.072 38.025 28.614 36.936

46.623 13.415 2.829 23.972

42.211 4.209 13.894 24.812

33.841 43.647 5.022 7.329

18.310 26.613 21.153 33.161

45.701 275 40.914 9.735

3.096 24.381 1.658 30.139

24.619 43.011 30.396 8.632

42.327 46.097 12.686 12.593

5.542 23.902 48.898 8.516

39.811 43.231 43.227 37.740

22.207 49.897 19.327 26.990

29.228 24.427 25.637 23.811

33.980 5.026 47.345 20.421

12.257 48.180 1.624 1.875

46.063 25.245 38.494 12.468

7.073 37.634 23.639 20.406

1.181 24.340 9.964 10.345

37.737 50.956 7.583 19.910

12.004 40.373 26.846 47.035

13.387 47.893 44.231 17.881

24.002 19.439 7.548 18.092

47.643 43.337 20.839 49.343

23.658 30.881 30.881 30.911

33.004 27.799 4.468 24.924

917 20.048 40.908 37.223

11.934 11.635 3.332 4.831

37.645 42.484 10.387